

Proyecto de Ley

El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación, sanciona con fuerza de Ley:

Modificación de la Ley 27.351, Ley De Electrodependientes por Cuestiones De Salud.

ARTÍCULO 1°- Se modifica el artículo 8° de la Ley N° 27.351 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8°- El Ministerio de Salud de la Nación a través de sus organismos pertinentes, creará y tendrá a su cargo el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud. Ser electrodependiente, de acuerdo a lo definido en el artículo 1° de la presente ley es la única condición necesaria para la inscripción en el “Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud”.

ARTÍCULO 2°- Se incorpora como artículo 9° bis a la Ley N° 27.351 y sus modificatorias, el siguiente:

ARTÍCULO 9°bis- Las personas electrodependientes inscriptas en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud, establecido en el artículo 8° de la presente ley, podrán solicitar al Ente Nacional Regulador de La Electricidad (ENRE) y a los entes regulatorios provinciales, la inscripción en una base de datos para solicitar el financiamiento de las obras de adecuación de las instalaciones eléctricas domiciliarias estrictamente necesarias, conforme las reglamentaciones vigentes, para la conexión de la Fuente Alternativa de Energía en condiciones de seguridad eléctrica. Los entes regulatorios crearon una cuenta especial con este fin.

ARTÍCULO 3°- Se incorpora como artículo 9° ter a la Ley N° 27.351 y sus modificatorias, el siguiente:

ARTÍCULO 9°ter- Las distribuidoras deberán cumplir con lo establecido en el artículo 9° bis de la presente ley en un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas a partir de la solicitud del usuario al ente regulador, independientemente que se trate de un día hábil o inhábil. La distribuidora podrá descontar los costos de los montos de multas que los entes reguladores le imponen. Ante el incumplimiento de lo dispuesto el ente regulador podrá imponer multas a la distribuidora, incluso obligarlas a indemnizar a los usuarios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge E. Chica Muñoz
Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley 27.351, sancionada por este H. Congreso en el 26 de Abril de 2017, conocida como Ley de electrodependientes, garantiza el suministro permanente y gratuito de energía eléctrica a las personas electrodependientes, a quienes define como las que necesitan suministro de energía eléctrica constante y en niveles de tensión adecuados para el funcionamiento de su equipamiento médico para evitar riesgos en su vida o su salud. El titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electrodependiente tiene garantizado el servicio eléctrico en forma permanente en su domicilio. El beneficio consiste en el reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio de energía eléctrica y la eximición del pago de los derechos de conexión. La empresa distribuidora de energía debe habilitar una línea telefónica gratuita para la atención de los usuarios electrodependientes disponible las 24 horas.

El decreto Decreto 740 dictado en el año 2017 establece que el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.351, y que el MINISTERIO DE SALUD establecerá las condiciones necesarias para la inscripción en el "Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud". También que ambos ministerios conjuntamente desarrollarán campañas de difusión, educación y concientización sobre los derechos de los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud y de los principios comprendidos en la Ley N° 27.351.

El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD mediante la resolución 97/2021 establece que las personas electrodependientes por cuestiones de salud pueden inscribirse en la base de datos del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) para solicitar financiamiento para adecuar las instalaciones eléctricas domiciliarias y conectarse a la Fuente Alternativa de Energía (FAE).

Todas estas y otras normativas garantizan este derecho vital para estas personas y sus familias.....

El gobierno Nacional en su afán de ajustar y desregular todo, dictó dos resoluciones que fueron publicadas en el boletín oficial el día 6 de junio. La Resolución 329/2024 y 330/2024 que benefician claramente a las empresas distribuidoras y perjudican a los usuarios, situación que no podemos aceptar.

En ellas se les da más tiempo para responder a las denuncias por falta de suministro eléctrico, también se reformularon los procedimientos para la realización de las obras y se flexibilizaron las sanciones por incumplimiento de plazos.

Por otro lado, con la nueva reglamentación una familia que tiene ingresos superiores a 828 mil pesos, no podrá acceder a ciertos beneficios y estos, creemos deben ser universales, para todos los electrodependientes.

Desde la organización de la sociedad civil AADED Asociación Argentina de Electrodependientes nos han hecho saber mediante un comunicado que con estas medidas se los está perjudicando y que se están denegando muchos pedidos de usuarios.

Por ello, y ante la preocupación de los electrodependientes y sus familias, fundada en el dictado de estas y otras medidas que ha tomado el gobierno nacional, justificadas por su leitmotiv "no hay plata", creo necesario incorporar al texto de la ley algunas cuestiones para garantizar el objeto y espíritu de la misma y que este no se pueda ver afectado por el dictado de normas de menor jerarquía.

También el presente proyecto pretende que en las provincias que adhirieron a la ley, las distribuidoras deban cumplir con la obligación de conectar el hogar a una Fuente Alternativa de Energía, obligación que está establecida para el Amba, antes del dictado de las resoluciones citadas en párrafos anteriores.

Cabe destacar que en todo el Amba, donde estas resoluciones tienen impacto inmediato, eran en 2023, alrededor de 6500 mil los inscriptos en el registro y que hoy son 1000 menos y que en mi provincia San Juan, eran un poco más de 100 y hoy son 97.

Estos datos reflejan dos cosas: que no son muchos los electrodependientes que hay en el país, con lo cual no es significativo lo que se ahorra, y por otro lado, que al endurecer los requerimientos los beneficiarios están bajando.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el pronto tratamiento y aprobación de la presente iniciativa legislativa.

Jorge E. Chica Muñoz
Diputado de la Nación